

D. Gregorio Fernandez-Villaran y G. Saravia (id.)
D. Elías Mardones y Peña (id.)
D. Lorenzo Cuevas y Gonzalez (id.)
D. Manuel Lopez y Garcia (id.)
D. Pedro Roldan y Diez (id.)
D. Regino Muñoz y Garcia (Colegio de San Luis).
D. Marcelino Rubio y Maluenda (Colegio de la Concepcion, Aranda).
D. Antonio Serna y Montero (id.)

2.º AÑO DE LATIN Y CASTELLANO.

Sobresalientes.

D. Luis Martínez y Olmos (Instituto.)
D. Marceliano San Martín y Pérez (Colegio de San Luis.)

D. Victoriano Vivar y Sancha (id.)

RETÓRICA Y POÉTICA.

Premio.

D. José Villen del Rey (Instituto.)

Mencion honorífica.

D. Francisco Rueda y Carrera (Instituto.)

Sobresalientes.

D. Eusebio Alvarez de la Bodega (Instituto.)

D. Tomás Merino y Sainz (id.)

D. Sérvulo Calleja y Gonzalez (id.)

D. Bonifacio Martínez y Gomez (id.)

D. Castulo Orejon Carranza (Colegio de San Luis.)

D. Santiago Fernandez y Alvarran (Colegio de Miranda.)

D. Federico Martínez y Alonso (Doméstica.)

D. Arsenio Martínez y Alonso (id.)

GEOGRAFÍA.

Sobresalientes.

D. Emilio Terradillos y Herrero (Instituto.)

D. Lorenzo Sanchez é Izquierdo (id.)

D. Angel Monedero y Martín (id.)

D. José Gil y Ruiz (id.)

D. José Real y Fernandez (id.)

D. Eugenio Sanz y Pérez (id.)

D. Deogracias Martínez y Hernando (Colegio de San Luis.)

D. Miguel Martínez y Solar-Campero (id.)

D. Francisco Mardones y Vigalondo (Colegio de Miranda.)

D. Anselmo Salvador y Zúñiga (Colegio de la Concepcion, Aranda.)

D. Antonio Serna y Montero (id.)

D. Prudencio Aparicio y Alvarez (id.)

HISTORIA UNIVERSAL.

Premio.

D. Francisco Javier Ayensa y Ferromontaos (Instituto.)

Mencion honorífica.

D. Juan Gomez y Medina (Instituto.)

Sobresalientes.

D. Antonio Briones y Garcia Escudero (Instituto.)

D. Luis Martínez y Olmos (id.)

D. Luis Sanchez y Rojo (id.)

D. Andrés Ruiz y Cobos (Colegio de San Luis.)

D. Marcelino Corrales y Alonso (Colegio de Briviesca.)

D. Toribio Martín y Miguel (Colegio de la Concepcion de Aranda.)

D. Pedro Arregui y Jáuregui (id.)

D. Ulpiano Sancha y Langa (id.)

D. Nicasio Lobo y Crespo (id.)

HISTORIA DE ESPAÑA.

Premio.

D. José Villen del Rey (Instituto.)

Sobresalientes.

D. Aurelio Pérez y Calvo (Instituto.)

D. Jacobo Caballero y Zorrilla San Martín (Colegio de San Luis.)

D. Francisco Ortiz y Cortes, id.)

D. Gregorio Izquierdo y Diez (Briviesca.)

PSICOLOGÍA, LÓGICA Y ÉTICA.

Premio.

D. Tomás de Diego y Garcia (Instituto.)

Mencion honorífica.

D. Angel Saez y Pérez (Instituto.)

Sobresalientes.

D. Emilio Cobos y Losua (id.)

D. Marcos Revuelta y Gonzalez (id.)

D. Antonio Cominges y Calvo (id.)

D. Adalberto Sanz y Aguilar (id.)

D. Victor Bárcena y Gomez (id.)

D. Felipe Rico de la Morena (Colegio de San Luis.)

D. Jacobo Caballero y Zorrilla San Martín (id.)

D. Francisco Ortiz y Cortes (id.)

D. Felix Ruiz y Moreno (Colegio de la Concepcion de Aranda.)

D. Ulpiano Sancha y Langa, (id.)

D. Federico Martínez y Alonso (Doméstica.)

D. Arsenio Martínez y Alonso (id.)

ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA.

Mencion honorífica.

D. José Ocejo y Ocejo (Instituto.)

D. Honorio Martínez y Garcia (id.)

Sobresalientes.

D. Raimundo Carlos y Felipe (Instituto.)

D. Isidoro Martínez y Lopez (Colegio de San Luis.)

D. Luis Ceballos y Medrano (id.)

D. Gregorio Fernandez-Villarán y Gonzalez Saravia (Colegio de Villarcayo.)

D. Manuel Caballero y Santayana (idem.)

D. Pedro Roldan y Diez de Andino (idem.)

GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA.

Sobresalientes.

D. Emilio Cobos y Losua (Instituto.)

D. Francisco Quintana y Saez de Miera (id.)

D. Francisco Rueda y Carrera (id.)

D. Faustino Pereda de Velasco y Pereda de Velasco (id.)

D. Felipe Rico de la Morena (Colegio de San Luis.)

D. Honorato Gonzalez y Ruiz (id.)

D. Francisco Ortiz y Cortes (id.)

D. Marcelino Corrales y Alonso (Colegio de Briviesca.)

D. Felix Miguel y Moreno (Colegio de la Concepcion de Aranda.)

FÍSICA Y QUÍMICA.

Premio.

D. Tomás de Diego y Garcia (Instituto.)

Sobresaliente.

D. Damian Sainz y Ruiz (Instituto.)

HISTORIA NATURAL.

Sobresaliente.

D. Tomás de Diego y Garcia (Instituto.)

FISIOLOGÍA É HIGIENE.

Sobresalientes.

D. Tomás de Diego y Garcia (Instituto.)

D. Damian Sainz y Ruiz (id.)

AGRICULTURA.

Sobresaliente.

D. Damian Sainz y Ruiz (Instituto.)

DIBUJO.

Sobresalientes.

D. Emilio Cobos y Losua (Instituto.)

D. Francisco Herce y Gonzalo (id.)

FRANCÉS.

Sobresalientes.

D. Francisco Pérez y Calzada (Instituto.)

D. Ramon Rueda y Carrera (id.)

Burgos 1.º de Julio de 1879.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado y para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa que se sigue á D. Eleuterio Granados Luque, Comandante que fue del presidio de esta Capital, sobre malversacion de caudales públicos y otros delitos, se sacan á pública subasta en retasa los efectos siguientes:

Un baul mundo pequeño, forrado de lona, en 19 pesetas.

Once pares de guantes de cabretilla negros y de colores, usados, en 6 pesetas.

Veintidos pañuelos de hilo blancos para bolsillo, en 11 pesetas.

Unas mamparas bastidores de lienzo algodón moreno, con las que se forma una alcoaba, en 13 pesetas.

Una percha de hierro, con cinco colgadores, en 50 céntimos de peseta.

Dos calzoncillos de algodón, en una peseta.

Dos camisolas, la una de algodón y la otra de hilo, en una peseta 50 céntimos.

Total, 52 pesetas.

Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia cinco de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana á la puerta de la cárcel pública de esta Ciudad, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Burgos á 26 de Julio de 1879.—Faustino G. Sarriá.—P. M. de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido expediente de pobreza á instancia del Procurador D. Antonio Martínez, en nombre de Rafael Pérez, vecino de Presencio, como padre de Evencia Pérez, en el cual se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Lerma, á 25 de Junio de 1879, el Sr. D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instan-

cia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Rafael Perez, vecino de Presencio, como padre de Evencia Perez, representados por el Procurador D. Antonio Martinez, en que es parte el Promotor Fiscal, y se ha seguido en rebeldia de D. Julio Cobia, sobre que se declare á la primera pobre para litigar, y

Resultando que el expresado Rafael Perez acudió al Juzgado exponiendo que tenia necesidad de litigar representando á su hija Evencia que carecia de recursos, y se le nombrasen de oficio Procurador y Abogado, lo cual tuvo lugar, y por el que fue designado en turno se promovió este incidente, manifestando en el escrito que presentó que tenia precision de reclamar judicialmente contra D. Julio Cobia por el motivo que expresaba, y no teniendo medios con que sufragar los gastos del recurso por ser pobre, solicitaba que fuera declarado así, ofreciendo al efecto la informacion correspondiente:

Resultando que comunicado traslado á D. Julio Cobia, y hecho saber la providencia en que así se acordó, no le ha evacuado ni se mostró parte, por lo cual fue declarado rebelde, y el Promotor fiscal, á quien se confirió despues, dice, que no se opondrá á que se otorgue el beneficio solicitado, siempre que justifique lo que la ley exige ó se encuentre en las condiciones que la misma determina:

Resultando probado por las declaraciones de testigos que Evencia Perez no posee bienes algunos y sirve en compañía de sus padres, que si bien los poseen son de muy escaso valor en renta y venta y que no llegan al jornal de dos braceros, y con referencia á los repartimientos por contribuciones en Presencio consta que Rafael Perez paga anualmente diez pesetas ochenta céntimos, por un capital imponible de cuarenta y tres pesetas, y no figura por concepto alguno como contribuyente Evencia Perez:

Considerando que es pobre en el concepto legal el que no posee bienes ó disfruta rentas y productos que equivalgan al doble jornal de un bracero, y ha probado plenamente Evencia Perez que no percibe rentas ó productos y carece completamente de bienes, y por consiguiente tiene derecho á que se la otorgue el beneficio que solicita:

Visto el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Evencia Perez en el asunto que intenta promover contra D. Julio Cobia, y que en tal concepto se la ayude y defienda sin exigirla derechos y en el papel

de su clase por ahora y sin perjuicio de los oportunos reintegros en los casos previstos por los artículos 199 y 200 de dicha ley. Así por esta sentencia, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo 1190 de la misma ley, lo pronuncio, mando y firmo. = Bonifacio Vazquez.

Pronunciamiento. = Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido en la audiencia pública de este dia 25 de Junio de 1879, de que doy fe. = Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. En cumplimiento de lo mandado y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que signo en Lerma á 30 de Junio de 1879. = Miguel Bravo Revilla.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado por la Escribania de mi cargo se ha seguido incidente de pobreza promovido por Obdulia Garcia, domiciliada en esta villa, sobre que se la declare tal para litigar con Patricio Anton, en el cual se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia. = En la villa de Lerma á 14 de Junio de 1879, el Sr. D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Obdulia Garcia, domiciliada en esta villa, en que es parte el Promotor fiscal y se ha seguido en rebeldia respecto á Patricio Anton, sobre que se declare á la primera pobre para litigar; y

Resultando que por la expresada Obdulia Garcia y en su nombre el Procurador D. Zoilo Alba, á quien se autorizó para que la representara, se recurrió al Juzgado solicitando que se obligara á Patricio Anton á señalarle alimentos como padre de una criatura que habia dado á luz, y por un otrosí dijo que era pobre de solemnidad y careciendo de recursos para sostener la reclamacion judicial que entablaba, pedia que se la otorgara el beneficio concedido á los que se encontraban en la clase que ella:

Resultando que comunicado traslado de esa pretension á Patricio Anton no le evacuó ni ha comparecido, por lo cual fue declarado rebelde y el Promotor fiscal evacuó el que se le confirió manifestando que si justificaba la de-

mandante que se encontraba con las circunstancias que la ley exige, no se opondria á que se la concediera lo que solicitaba:

Resultando probado que Obdulia Garcia no posee bienes algunos ni percibe rentas ó emolumentos de ninguna clase, viviendo con el producto de su trabajo, sin que tampoco pague contribucion por ningun concepto:

Considerando que es pobre en el concepto legal el que no posee bienes ni percibe por cualquier concepto productos que equivalgan al doble jornal de un bracero en la localidad y respecto á Obdulia Garcia se ha justificado que concurren esas circunstancias:

Visto el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro á la expresada Obdulia Garcia pobre para litigar en el asunto que intenta promover contra Patricio Anton y que en tal concepto se la ayude y defienda sin exigirla por ahora derechos y en el papel correspondiente, sin perjuicio de los oportunos reintegros en los casos previstos por los artículos 199 y 200 de la misma ley.

Así por esta sentencia que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, segun lo prescribe el art. 1190 de la ley citada, lo pronuncio, mando y firmo. = Bonifacio Vazquez.

Pronunciamiento. = Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido en la audiencia pública de este dia 14 de Junio de 1879, de que doy fe. = Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. En cumplimiento de lo mandado y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial, pongo el presente que signo en Lerma á 19 de Junio de 1879. = Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Amurrio.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perez, cuyas señas personales se consignan á continuacion, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan en causa

criminal que instruyo contra Serafin Gimenez sobre robo de yeguas, apercibiéndole que de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial practiquen cuantas gestiones estén á su alcance para conseguir la busca y captura del expresado Perez, conduciéndole con las seguridades convenientes á mi disposicion, pues así lo tengo ordenado en auto de esta fecha.

Dado en Amurrio á 14 de Julio de 1879. = Luciano del Hoyo. = Por su mandado, Manuel Perez.

Señas del Perez.

Edad de 32 á 34 años, estatura baja, grueso, color moreno, cara lisa, pelo largo y negro, viste chaqueton de paño oscuro, pantalon bombacho azul rayado, chaleco negro, borceguies y sombrero negro ancho de ala.

COMANDANCIA DE MARINA

de Santander.

D. Eugenio Arnaiz y Deven Colmenares, Alferes de Fragata graduado Ayudante y Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez á los padres ó parientes mas próximos de D. Gaspar Ortiz Traviño, natural de Burgos, hijo de D. Antonio y de Doña Maria, que viven en dicha Ciudad, el cual falleció á bordo del vapor-correo Ciudad Condal el dia 3 de Mayo del corriente año viniendo de pasajero en el expresado buque, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial, se presenten en esta Fiscalia por sí ó por medio de apoderado en forma legal y previa justificacion del derecho de que se crean asistidos, á hacerse cargo de cuanto dejó al fallecer, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 14 de Julio de 1879. = El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

EDICTO.

D. Salustiano Diez Ferrero, Capitan graduado, Teniente fiscal del primer Batallon del Regimiento infanteria de la Constitucion, núm. 29.

No habiendo verificado su presentacion al cuerpo el corneta de la 3.ª Compañia de dicho Batallon y Regimiento Dámaso Lopez Alberdi, á quien estoy sumariando en averiguacion de

su paradero, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Arma de Infantería en su circular número 461 del año 1874:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido corneta, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de la Universidad de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oñate 30 de Junio de 1879.—Salustiano Diez.

EDICTO.

D. Pedro Pasquan y Viso, Alférez del segundo Batallón del tercer Regimiento de infantería de Marina, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo para formar sumaria por exceso de licencia al soldado de la primera Compañía del citado Batallón Cayo Vicente Gallo, natural de Fiestas de Regos, parroquia de S. Pelayo, provincia de Burgos,

Por el presente, usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por primera vez á dicho soldado, señalándole el Cuartel de Infantería de Marina de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cartagena 8 de Julio de 1879. = El Fiscal, Pedro Pasquan.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de la Junta de San Martín de Losa.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta Junta, con la asignación de 25 pesetas por la asistencia de las familias pobres.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Junta de San Martín 12 de Julio de 1879.—El Alcalde, Francisco Torre.

Alcaldía de Berberana.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este distrito municipal, con la asignación de 20 pesetas por la asistencia de las familias pobres del mismo.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Berberana 10 de Julio de 1879.—El Alcalde, Valentín Ayala.

Alcaldía de la Junta de Traslaloma.

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido han acordado anunciar la vacante de Médico-Cirujano para la asistencia de las familias pobres de este distrito, con la dotación de 75 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, acompañando copia del título académico, en el término de treinta días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Castro-Obarto 9 de Julio de 1879.—El Alcalde, José Crespo.

Alcaldía de Montañana.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Presidente de la Corporación, acompañando certificación de buena conducta, en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al del anuncio en el Boletín oficial.

Montañana 24 de Julio de 1879.—El Alcalde, Manuel Dulanto.

Alcaldía de Hinestrosa.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo por renuncia del que venia desempeñándola, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, teniendo en cuenta que para ser admitidas han de concurrir las circunstancias que prescribe el art. 123 de la ley municipal vigente.

Hinestrosa 24 de Julio de 1879.—El Alcalde, Gaugerino Gil.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 5.—A los Sres. Conde é hijo, 50 quintales métricos de harina de 1.^a clase á 45'50 pesetas el quintal.

=100 id. de 2.^a á 43'50.

=50 id. de 3.^a á 41'25.

Día 5.—A D. Antonio Barrios, 1000 fanegas de cebada á 9'50 pesetas la fanega.

Día 8.—A D. Hilario Moral y compañeros, 120 quintales métricos de leña á 3 pesetas el quintal.

Burgos 10 de Julio de 1879.—El Administrador, Antonio Martín.

V.^o B.^o = El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Día 5.—A los Sres. Martínez y compañía, 400 litros de aceite á 1'20 pesetas el litro.

Día 5.—A D. Antonio Lozano, 100 quintales métricos de carbon á 9,75 pesetas el quintal.

Burgos 10 de Julio de 1879.—El Administrador, Emilio Martín.—V.^o B.^o = El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1879.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2
12	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2
13	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2
14	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2
15	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2
16	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2
17	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2
18	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2
19	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2
20	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2
	5	5	10	5	5	10	20	5	5	10	5	5	10	10	20

Burgos 21 de Julio de 1879. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	1	1	1	3	1	1	1	3	6
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
16	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	1	1	1	3	6
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	9	9	9	27	9	9	9	27	54

Burgos 21 de Julio de 1879. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

A los Sres. Alcaldes, Fiscales y Jueces municipales.

En la librería é imprenta de S. Rodríguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos, se encuentran todos los libros necesarios para imponerse en el desempeño de dichos cargos, como son el

Manual de los Juzgados municipales.

Aranceles de los id. id.

Manual de los Fiscales municipales.

Ley municipal y provincial.

Manual de Alcaldes.

Manual del Secretario de Ayuntamiento, y otros muchos pertenecientes á este ramo que sería largo enumerar.

Pasaje de Flora.—Burgos. 4—4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.